

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 171

Viernes 31 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se otorga visado a la amortización de una plaza de alguacil en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cogeces del Monte (Valladolid).

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de alguacil, que se halla vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Cogeces del Monte (Valladolid).

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director general, P. D.: El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

2.567

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 130-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de

Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino del término municipal de Pedrajas de San Esteban, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de mayo de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 131-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino del término municipal de Iscar, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de mayo de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NUM. 132-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano, en el ganado ovino del término municipal de Iscar, y que fue declarada oficialmente con fecha 29 de abril de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de julio de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de los corrientes, publica Orden del Ministerio de Agricultura por la que se modifican los períodos del año lechero 1970-1971, recogidos en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1970, que determina los precios mínimos de compra de leche al ganadero.

La modificación de los períodos a que se refiere el apartado segundo de dicha Orden quedan establecidos del siguiente modo:

Primer periodo

Hasta el 15 de julio de 1970

Segundo periodo

Desde el 16 de julio de 1970 hasta el 28 de febrero de 1971.

Precios máximos de venta de la leche higienizada y concentrada a

público en despacho para el año lechero 1970-1971.

Segundo periodo

Leche higienizada 9,80 pesetas litro en botella de vidrio.

Leche higienizada 9,90 pesetas litro en bolsas de plástico.

Primer periodo

Leche higienizada 8,80 pesetas litro en botella de vidrio.

Leche higienizada 8,90 pesetas litro en bolsas de plástico.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 16 de julio de 1970.—
El gobernador civil-delegado provincial.

2.551

Comercialización de productos avícolas en la campaña 1970

El «Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20 de los corrientes, publica Circular número 6/70 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la comercialización de productos agrícolas en la campaña 1970.

HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los detallistas tendrán obligaciones de colocar sobre la mercancía puesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», calificación comercial y precios de venta al público.

POLLOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de

calidad sobre el precio a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, y cuando las ventas se realicen por el sistema de troceado, en separación de las piezas nobles de las de baja calidad, seguirán el sistema de libertad de margen.

Los detallistas que comercialicen las carnes de pollo tendrán la obligación de colocar sobre las mercancías expuestas para la venta un cartel indicando la clase de pollo de que se trate «fresco» o «refrigerado» o «congelado» y los precios de venta al público.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de dichos productos agrícolas tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular antes señalada.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 23 de julio de 1970.—
El gobernador civil-delegado provincial.

2.566

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso de provisión de dos Becas de Médicos Residentes en el Instituto Psiquiátrico Provincial

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid crea, para formación de postgraduados, dos Becas de Médicos Residentes en el Instituto Psiquiátrico Provincial, en las siguientes condiciones:

1.º Han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía de las tres últimas anualidades.

2.º Los concursantes serán residentes con manutención y en plan de formación de especialidad, aunque no tendrán el derecho a disfrutar de alojamiento.

3.º Deberán acompañar a su solicitud, hoja de estudios y cuantos méritos académicos crean convenientes.

4.º Estas Becas tendrán una duración máxima de dos años, durante los cuales colaborarán a las órdenes del médico director en cuantas misiones les sean encomendadas.

5.º Al término del primer año habrán de hacer un trabajo clínico y

al término de las dos anualidades una memoria y trabajo de investigación o tesis doctoral.

6.º Percibirán mensualmente la gratificación de 8.000 pesetas.

Las solicitudes habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación antes de las doce horas del día 3 de octubre del corriente año durante las horas de oficina, y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación.

La selección y designación de los nombrados se efectuará por la Comisión de Gobierno, con arreglo a los méritos alegados y que presuman el buen aprovechamiento de su formación en la especialidad.

Valladolid, 27 de julio de 1970.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario accidental, Nicolás Castellanos Rodríguez.

2.588

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Fernández Velasco, Duque de Frías, vecino de Madrid, con domicilio en Marqués de Urquijo, número 42, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de aguas, de 78 litros por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Bayubas de Abajo (Soria), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, que va desde el río hasta un pozo ya existente. La embocadura está protegida por una zapata de hormigón y dos aletas también de hormigón, entre las cuales se instalará una rejilla metálica. La longitud de la tubería que irá enterrada es de 117,25 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (calle Muro, n.º 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 13 de junio de 1970.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.234—2.237

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

OFICINA PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

El consejo de administración de esta mutualidad aprobó la convocatoria de Becas de estudios para el curso académico 1970-71 correspondientes a hijos de asegurados, huérfanos e incapacitados, juntamente con las bases por que han de regirse.

Los impresos para solicitarlas y las normas establecidas pueden adquirirse en esta oficina provincial, antes del día 14 del próximo mes de agosto, fecha en que finalizará el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones, asegurados y pensionistas de la Mutualidad.

Valladolid, 22 de Julio de 1970.—
El jefe de la Oficina Provincial, P. A., Bonifacio Jiménez.

2.578

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía n.º 197/69, promovido por don Salvador Sanz de la Helguera, contra don Melchor González San Pedro y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 197 de 1969, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Salvador Sanz de la Helguera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de La Coruña, por sí y en nombre de la comunidad de propietarios de la casa n.º 24 de la calle de Teresa Gil, de esta capital, representado por el procurador don Waldo Nieto García, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez Milá y Zarandíeta; y de la otra, como demandados: 1) don Melchor González Sampedro, 2) don Manuel Pérez Montaña, 3) don Angel Alonso Escrivano, mayores de edad, casados y soltero, respectivamente, industriales y vecinos de esta capital, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Jaime Cano Valentín; 4) don Francisco Escrivano y Rojas, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Madrid, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez; 5) doña María Luisa Álvarez Lastra, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad; 6) don Alejandro Sanz Camino, mayor de edad, casado y vecino

de esta ciudad; 7) doña María Tremiño Cartagena, y 8) don Valentín Bejarano Escrivano Rojas, cuyas circunstancias y domicilios se ignora; 9) doña Felipa Villares Sigüenza, hoy sus causahabientes, por haber fallecido durante la tramitación de este procedimiento; 10) herederos de don Alfredo Escrivano Rojas, y 11) viuda y herederos de don Eustaquio Sanz Tremiño, que son desconocidos, así como los domicilios; los demandados desde el 5) doña María Luisa Álvarez Lastra, hasta el final, por su incomparecencia en autos, declarados en rebeldía, sobre declaración de propiedad y otros extremos (cuantía 2.079.200 pesetas); y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Salvador Sanz de la Helguera, obrando por sí y en beneficio de la Comunidad de propietarios de la casa n.º 24 de la calle de Teresa Gil de esta capital, contra don Melchor González Sampedro, don Manuel Pérez Montaña, don Angel Alonso Escrivano, don Francisco Escrivano y Rojas, doña María Luisa Álvarez Lastra, don Alejandro Sanz Camino, doña María Tremiño Cartagena, don Valentín Bejarano Escrivano Rojas, doña Felipa Villares Sigüenza, hoy sus causahabientes, por haber fallecido durante la tramitación de este procedimiento, herederos de don Alfredo Escrivano Rojas y viuda y herederos de don Eustaquio Sanz Tremiño, debo declarar y declaro: a) que la casa sita en la calle de Teresa Gil, n.º 24, antes 36 y 38, de esta capital, es propiedad por iguales partes y proindiviso de don Salvador Sanz de la Helguera y de sus hermanos doña María del Carmen, doña Adela, doña Josefina, doña Pilar, don José, don Manuel y doña Concepción Sanz de la Helguera; b) que los demandados, firmantes de los documentos de fecha 1 de diciembre de 1958, 30 de abril de 1959 y 15 de marzo de 1962, han perdido el derecho por expiración del plazo concedido para comprar al actor y sus hermanos y por el precio de dos millones de pesetas las fincas señaladas con el n.º 24 de

la calle Teresa Gil de esta ciudad de Valladolid, y el solar sito en la calle de Fidel Recio, n.º 4 de esta ciudad; c) que el solar sito en la calle de Fidel Recio, n.º 4, dejó de estar ocupado por haberlo cedido voluntariamente los demandados firmantes de los documentos citados anteriormente, y d) que el arrendamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valladolid y que pesa sobre la casa sita en la calle de Teresa Gil, n.º 24, de esta capital, está extinguido, procediendo la cancelación de la inscripción correspondiente; absolviendo a los demandados de las restantes peticiones contra ellos formuladas y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de algunos de los demandados, se notificará a éstos publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite sus notificaciones personales, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Firmado y rubricado.

Concuera bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

2.521—2.238

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado-juez de primera instancia del distrito número tres de Valladolid y en la actualidad encargado del número dos por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 338 de 1968 se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Martín Gómez Pinillos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 57.590 pesetas de principal, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha celebrado su-

basta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a dicho deudor, y en la que por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de mil pesetas por tales bienes.

Y por el presente se hace saber al demandado don Martín Gómez Pinillos, a fin de que en el término de nueve días libere los bienes, satisfaciendo al actor el importe de su crédito, o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito de Ley.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.531—2.239

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal titular del Juzgado municipal número uno de la ciudad de Valladolid.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de desahucio, registrado con el número 255 de 1970, a instancia del procurador don Santiago Hidalgo, en representación de don Vicente Díez González, jubilado, vecino de Renedo de Valdavia, contra don Luis Costa Morales, arrendatario de la vivienda de la calle Logroño, número 7, letra M, número trece de orden, planta primera, por falta de pago de rentas, estando dicho demandado en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca con sus pruebas a la celebración del correspondiente juicio de desahucio el día diecisiete de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, quedando apercibido, de conformidad a los artículos 1575 y 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que

de no comparecer será decretado el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación y sirva de citación en forma legal al demandado dicho Luis Costa Morales, en ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.598—2.240

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia dictada hoy en el juicio verbal civil núm. 294 de 1970, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Crescencio Cuadrado Lomas, vecino de Valladolid, contra don Alberto Álvarez Álvarez, que tuvo su domicilio en Nava del Rey, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.354,35 pesetas, ha acordado señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día diez de agosto próximo, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle del Conde Ribadeo, y que a dicho acto se cite a las partes a fin de que asistan al mismo con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Álvarez Álvarez, en ignorado paradero, extiende la presente cédula en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos setenta.—El secretario, David Hormigos González.

2.597—2.241